



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial QXI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES PROC 001-2019- MINEDU/UE108-OxI

PARTICIPANTE: SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

### 1. Consulta N°01:

**Tema:** Contenido Mínimo de Documentos de Factibilidades.

**Referencia:** Página 68 – Cuadro “Contenido Mínimo de documentos de Factibilidades” del numeral 3.1.1 “Contenido técnico de la presentación” del numeral 3.1 “primer entregable”; y página 71 - Cuadro “Contenido Mínimo de documentos de Factibilidades” del numeral 3.2.1 “Contenido técnico de la presentación” del numeral 3.2 “segundo entregable” del Anexo 03-A “Términos de Referencia”.

**Consulta:**

En las páginas 68 y 71 de las Bases se pide el CIRA aprobado tanto en el primer como en el segundo entregable, verificar y aclarar este punto.

**Respuesta:**

Se acoge parcialmente la consulta. En la página 68 en el segundo ítem de documentos de factibilidad se solicita: “Presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobado, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura competente, según el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante DS n.º 003 – 2014 – MC”.

Sin embargo, debe decir: “Presentar el cargo del trámite de solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la Dirección Desconcentrada de Cultura competente, según el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante DS n.º 003 – 2014 – MC”.

Así mismo, el título del mismo indica: “Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos”. Sin embargo, debe decir: “Inicio del trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos”. Así mismo el texto de la página 68 debe ser modificado en la página 39 dentro de los requisitos del primer entregable de las bases.

### 2. Consulta N°02:

**Tema:** Personal profesional mínimo requerido para la elaboración del Expediente Técnico.

**Referencia:** Página 37 – Numeral 7.2 “Sobre la experiencia en la elaboración del Expediente Técnico” del Anexo 03-A “Términos de Referencia”.

**Consulta:**

En la página 37 de las bases señalan lo siguiente para el coordinador y modelador BIM:



	<p>Coordinador BIM</p>	<p>Un (01)</p>	<p>Coordinador BIM de diseño y documentación</p>	<p>El coordinador BIM tendrá presencia en la etapa de diseño y documentación, para los cuales deberá ejecutar el Plan de Ejecución BIM, dirigir y ejecutar los procesos necesarios de compatibilización, documentación y extracción de metrados, realizar los procesos de calidad internos para la validación del modelo BIM, entre otras funciones descritas en el ANEXO N° 03-A.2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber coordinado o gerenciado un mínimo de cinco (05) proyectos BIM orientados a la compatibilización y documentación.</li> <li>Contar con certificación que acredite manejo de herramientas BIM – Building Information Modeling (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).</li> </ul>
	<p>Modelador BIM</p>	<p>Un (01)</p>	<p>Modelador BIM de diseño y documentación</p>	<p>El modelador BIM tendrá a cargo el desarrollo del modelo BIM de las diferentes especialidades del proyecto para el proceso de compatibilización. Reportar las Interferencias a los responsables de cada especialidad, realizar la extracción de la planimetría 2D y de cantidades de obra a partir de los modelos BIM, entre otras funciones descritas en el ANEXO N° 03-A.2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber desarrollado o modelado un mínimo de cinco (05) proyectos de similar envergadura.</li> <li>Contar con certificación que acredite manejo de herramientas BIM – Building Information Modeling (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).</li> </ul>

Al respecto, a la experiencia requerida dice: la de 05 proyectos BIM de similar envergadura, se solicita cambiar redacción debiendo quedar como sigue: "haber desarrollado 5 proyectos en general BIM", debido a que el término de "similar envergadura" constituye una barrera de acceso al mercado sesgando los potenciales postores.

Adicionalmente, solicitamos aclarar: ¿Qué documentos serán válidos para acreditar que se desarrollaron estos 5 proyectos con BIM?, y que se aceptará documentación que complemente al certificado/constancia, para demostrar que se trabajó con BIM.

**Respuesta:**

Respecto a la primera consulta, no se acoge ésta. La complejidad y envergadura del proyecto requieren la experiencia técnica de manejo de la herramienta BIM en proyectos de similar envergadura. Sin embargo, se modificará el término "proyectos de similar envergadura" por "proyectos similares", de acuerdo a las consideraciones establecidas en la página 31 de las bases.

Respecto a la segunda consulta, no se acoge ésta. Los documentos que son válidos para acreditar que se desarrollaron los 5 proyectos en BIM están establecidos en los criterios de acreditación de la página 38 de las bases. Los documentos indicados en la página 38 como criterios de calificación deben indicar que se trabajó en BIM.

**3. Consulta N°03:**

**Tema:** Experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto – experiencia en ejecución de proyectos.

**Referencia:** Página 31 – numeral 7.1 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos" del Anexo 03-A "Términos de Referencia".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Consulta:**

En la página 31 sobre la experiencia en la ejecución de proyectos, señalan lo siguiente:

**7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**

**7.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos**

**a) Ejecutor del Proyecto**



REQUISITOS	
<b>Experiencia:</b>	La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura/construcción/edificaciones, en general ejecutados en los últimos veinte (20) años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos veinte (20) años.
<b>El postor deberá acreditar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un monto mínimo de dos (2) veces el valor del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos en general.</li> <li>Un monto mínimo de una (1) vez el valor de Monto Total de Inversión Referencial para proyectos similares.</li> </ul>
<b>Proyectos similares:</b>	<p>Se consideran proyectos similares a los proyectos de:</p> <p>Infraestructura en centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicos, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar y/o departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p>
ACREDITACIÓN	
<b>Documentos:</b>	<p>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos y por lo menos uno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la Conformidad de Obra emitida por el propietario.</li> <li>Copias simples de las Constancias de Servicio.</li> <li>Copias simples de Recepción de Obra.</li> <li>Copias simples de Resolución de Liquidación de Obra.</li> </ul>

De ello se derivan las siguientes consultas y/o observaciones:

**3.1 La experiencia general debería decir:**

<b>Experiencia</b>	La experiencia en ejecución de proyectos, en general ejecutados en los últimos 20 años, y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos veinte (20) años.
--------------------	---

Respecto a ello, la experiencia general es la cantidad total de años de experiencia y no puede ser condicionada a solo experiencia en edificaciones.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. La experiencia en general no se ha condicionado a experiencia en proyectos de edificaciones, sino que se ha solicitado experiencia en proyectos de infraestructura, construcción y edificaciones en general como se puede apreciar en la página 31 de las bases. Así mismo, cabe indicar que la indicación de experiencia de proyectos de infraestructura/construcción/edificaciones en general ejecutados en los últimos veinte (20) años no se refiere a la cantidad total de años de experiencia como un requisito de evaluación. Se refiere al periodo de tiempo válido como experiencia durante el cual debe sustentar dos (2) veces el valor del monto total de inversión

*B*  
*mt*  
*esp*



referencial en proyectos. Por último, cabe indicar que de acuerdo al anexo n.º 12 de los documentos estandarizados por el MEF aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, en la página 31 indica que "La experiencia en ejecución de proyectos de [INDICAR CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO] en general ejecutados"; por lo tanto se ha procedido a indicar las características del tipo de proyectos en general.

3.2 Pueden ser considerados como proyectos similares los siguientes: Centros deportivos, (especificar otros,...)

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. En la página 31 de las bases se ha detallado los tipos de edificaciones a ser considerados como similares; no existiendo sustento alguno para modificar dicha lista.

3.3 En el ítem de acreditación, solicitamos que para acreditar la experiencia baste presentar el contrato y/o cualquiera de los documentos.

- Copia simple de la conformidad de obra emitida por el propietario.
- Copia simple de las constancias de servicio
- Copia simple de la recepción de obra
- Copia simple de resolución de liquidación de obra

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. De acuerdo al anexo n.º 12 de los documentos estandarizados por el MEF aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, en la página 36 indica que "se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad". Por lo tanto, respecto a la acreditación en la página 31 de las bases deberá decir: "se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad".

**4. Consulta N°04:**

**Tema:** Penalidades.

**Referencia:** Páginas 54 y 55 de las bases, numeral 11 "Penalidades" del Anexo 03-A "Términos de Referencia".

**Consulta:**

En la página 54 y 55 de las bases, Numeral 11 Penalidades deben aclarar que las penalidades por mora sumada a las otras penalidades no superarán el tope del 10% de cada Obligación y/o Componente.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Debe remitirse a lo dispuesto en los numeral 83.1 y 83.2 del artículo 83 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230 sobre la aplicación de penalidades por mora. Así mismo, se indica que lo indicado en la página 55 de las bases: "la suma de las penalidades por mora y otras penalidades se aplicarán hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto correspondiente a cada obligación y/o



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

componente"; debe ser retirado de las bases con la finalidad de no establecer criterios distintos a lo estipulado en el TUO de reglamento de la ley n.º 29230.

#### 5. Consulta N°05:

**Tema:** Cronograma de Ejecución del Proyecto

**Referencia:** Página 30 - numeral 5 "Cronograma de Ejecución del Proyecto" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

#### **Consulta:**

Se solicita precisar que, en el proceso de revisión del Expediente Técnico, la Entidad Pública solamente emitirá un (1) pliego de observaciones por cada entregable que será absuelto en una (1) oportunidad por parte de la Empresa Privada, no dando lugar a varios pliegos de observaciones, salvo por la falta de levantamiento de las observaciones formuladas. Esta solicitud se realiza con el objetivo de que no se extiendan los plazos en el proceso de aprobación.

#### **Respuesta:**

No se acoge la consulta. De acuerdo al numeral 8.8 de los términos de referencia de la página 53 de las bases se indica que: "De existir observaciones al entregable presentado, la Entidad Pública las comunicará a la Empresa Privada, otorgando un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a treinta (30) días calendario, de acuerdo a la complejidad de las observaciones". Así mismo, en el mismo numeral se indica que "En caso persistan las observaciones luego de presentada la subsanación, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, la Entidad podrá exigir su subsanación, o resolver el Convenio, de conformidad con el artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N.º 29230". En conclusión, deberá remitirse a lo dispuesto en el numeral 65.3 del artículo 65 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230.

#### 6. Consulta N°06:

**Tema:** Cronograma de Ejecución del Proyecto

**Referencia:** Página 30 - numeral 5 "Cronograma de Ejecución del Proyecto" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

#### **Consulta:**

A efectos de que se pueda cumplir el cronograma de ejecución del proyecto, previsto en el numeral 5, se solicita que la Entidad Pública considere la designación, a lo largo de todo el proceso de elaboración del Expediente Técnico, de un **COORDINADOR** del equipo de evaluación para que realice la consolidación del pliego de consultas y no se genere múltiples pliegos que puedan dilatar el proceso de evaluación.

#### **Respuesta:**

No se acoge la consulta. De acuerdo al numeral 8.9 de los términos de referencia de la página 53 de las bases se indica que: "La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo del PRONIED, a través de sus Unidades Gerenciales que correspondan". La consolidación de los pliegos de consultas será realizada mediante la organización interna determinada por la Dirección Ejecutiva durante el desarrollo del convenio.

#### 7. Consulta N°07:

*Handwritten notes in blue ink:*  
B  
nt  
gll



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tema: Cronograma de Ejecución del Proyecto

Referencia: Página 30 - numeral 5 "Cronograma de Ejecución del Proyecto" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

Consulta:

OBLIGACIONES			DÍAS CALENDARIO
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			150 días calendario <sup>1</sup>
EJECUCIÓN DE OBRA <sup>5</sup>	Plan de Contingencia <sup>2</sup>	90 días calendario	420 días calendario
	Mobiliario y Equipamiento <sup>3</sup>	330 días calendario	
	Infraestructura <sup>4</sup>		
RECEPCIÓN DEL PROYECTO			30 días calendario
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO			60 días calendario
TOTAL			660 días calendario
<b>Consideraciones:</b>			
<sup>1</sup> No incluye el plazo de la revisión del Expediente Técnico ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones.			
<sup>2</sup> La ejecución del sub componente de Plan de Contingencia deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Obras Preliminares, Instalación de Módulos Educativos (Fabricación/Adquisición, Desinstalación, Transporte, Instalación y Puesta en Funcionamiento) e Instalaciones y Obras Complementarias			
<sup>3</sup> La ejecución del sub componente de Mobiliario y Equipamiento deberá considerar los tiempos requeridos para cumplir con todas las etapas: Fabricación, Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento.			
<sup>4</sup> La ejecución del sub componente de infraestructura iniciará una vez culminado la ejecución del Plan de Contingencia.			
<sup>5</sup> El Plan de Contingencia, Mobiliario y Equipamiento e Infraestructura son sub componentes de la obligación y/o componente Obra del Proyecto y su ejecución contempla un solo plazo.			

7.A. Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución la Obra" sírvase confirmar que el plazo de ejecución será aquel que resulte de la elaboración del expediente técnico por la Entidad Pública.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. El numeral 65.4 del artículo 65 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230 establece que "Si en el marco de la ejecución del convenio, la EMPRESA PRIVADA presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública". Por lo tanto, considerando que el TUO del reglamento de la ley n.º 29230 indica que el expediente técnico elaborado por la empresa privada puede modificar el plazo y será aprobado por el supervisor designado por la entidad pública, no es necesario que PRONIED confirme algo establecido en el TUO del reglamento de la ley n.º 29230.

7.B. Respecto al plazo otorgado para la "Recepción del Proyecto", sírvase confirmar que el plazo de recepción considera los tiempos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de Obras por Impuestos, el cual indica:

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de

B  
A  
el



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

74.4 De existir observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora o la Entidad Pública, éstas se consignan en un acta o pliego de observaciones y no se emite la conformidad respectiva. A partir del día siguiente de consignadas las observaciones, la Empresa Privada dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten durante el plazo antes señalado, como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de (5) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

#### **Respuesta:**

Se acoge la consulta. Se confirma que el plazo de recepción considera los tiempos establecido en el artículo 74 del reglamento de la ley n.º 29230. Cabe señalar que el estudio de pre inversión solo considera plazos efectivos para estimación de costos.

7.C. Respecto al plazo otorgado para la "Liquidación del Proyecto", sírvase confirmar que el plazo de recepción considera los tiempos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Obras por Impuestos, el cual indica:

75.1 La Empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

#### **Respuesta:**

Se acoge la consulta. Se confirma que el plazo de liquidación se considera los tiempos establecido en el artículo 75 del reglamento de la ley n.º 29230. Cabe señalar que el estudio de pre inversión solo considera plazos efectivos para estimación de costos.

7.D. Respecto a las "Consideraciones", se señala que el plazo de elaboración del Estudio Definitivo NO incluye el plazo de la revisión del mismo ni el plazo otorgado para realizar la subsanación de observaciones.

Se solicita incluir en los términos de referencia todos los plazos relacionados a las actividades de: "Evaluación de cada uno de los Entregables", así como de la "Revisión del Levantamiento de Observaciones" y de la Aprobación del mismo. Adicionalmente,

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

se requiere que se defina los plazos para la evaluación y aprobación del Estudio Definitivo. Considerar el cuadro adjunto:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N°52, SECTOR DE PAMPA INALAMBICA, DISTRITO DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".							
PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						TOTAL DIAS	RESPONSABLE
ETAPAS	ENTREGABLE 1	ENTREGABLE 2	ENTREGABLE 3	ENTREGABLE 4	ENTREGABLE 5		
PLAZO DEL ENTREGABLE (1,2,3,4 Y 5)	30	30	50	30	10	150	CONSULTOR
REVISIÓN DEL ENTREGABLE POR LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	Definir plazo para notificar el Acta de observaciones por la SUPERVISIO	Definir plazo para notificar el Acta de observaciones por la SUPERVISIO = T2	Definir plazo para notificar el Acta de observaciones por la SUPERVISIO = T3	Definir plazo para notificar el Acta de observaciones por la SUPERVISIO N = T4	Definir plazo para notificar el Acta de observaciones por la SUPERVISIO	T1+T2+T3+T4+T5	SUPERVISIÓN Y V.B. DE LA ENTIDAD
PLAZO DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	de 5 a 30 días	de 5 a 30 días	de 5 a 30 días	de 5 a 30 días	de 5 a 30 días	(DE 25 a 150 días)	CONSULTOR
REVISIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN	Definir plazo para revisión y aprobación del lev. De obs. Por la SUPERVISIO N = T'1	Definir plazo para revisión y aprobación del lev. De obs. Por la SUPERVISIO = T'2	Definir plazo para revisión y aprobación del lev. De obs. Por la SUPERVISIO = T'3	Definir plazo para revisión y aprobación del lev. De obs. Por la SUPERVISIO N = T'4	Definir plazo para revisión y aprobación del lev. De obs. Por la SUPERVISIO N = T'5	T'1+T'2+T'3+T'4+T'5	SUPERVISIÓN Y ENTIDAD
TOTAL	30+(de 5 A 30)+T1	30+(de 5 A 30)+T2	50+(de 5 A 30)+T3	30+(de 5 A 30)+T4	10+(de 5 A 30)+T5	(de 205 A 330 días)+(T1+T2+T3+T4+T5)+(T'1+T'2+T'3+T'4+T'5)	

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Se realizará dicha evaluación con diligencia y celeridad buscando optimizar el tiempo de revisión y aprobación de cada entregable.

**8. Consulta N°08:**

**Tema:** Experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto.

**Referencia:** Página 31 - numeral 7.1 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Respecto a la "Acreditación", sírvase confirmar que la experiencia en proyectos similares puede ser utilizada para acreditar experiencia en proyectos generales, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en las Bases.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Se precisa que en la página 31 de las bases se indica lo siguiente: "los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa". Por lo tanto, no es necesario confirmar lo solicitado.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**9. Consulta N°09:**

**Tema:** Experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto.

**Referencia:** Página 31 - numeral 7.1 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Se solicita indicar los coeficientes de participación de cada uno de los profesionales solicitados en el plantel técnico.

**Respuesta:**

Se acoge la consulta. Se precisa que en la estructura de costos del estudio de pre inversión se determina la participación de cada profesional durante la ejecución de la obra. Sin embargo, cabe precisar que es una estructura de gastos generales de obra referencial que será modificado durante la elaboración del expediente técnico.

**10. Consulta N°10:**

**Tema:** Experiencia técnica del Ejecutor del Proyecto.

**Referencia:** Página 34 - numeral 7.1 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Respecto a las consideraciones para el residente de obra, se señala:

**Consideraciones:**  
*Si el "Residente de Obra" es Ingeniero Civil, entonces el "Asistente de Obra" deberá ser Arquitecto necesariamente, o viceversa.*  
  
*El Residente de Obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.*

10.A. Se solicita que se evalúe la posibilidad de que el asistente del Residente de Obra sea de su misma titulación (Ingeniero Civil), ya que se está requiriendo un Especialista en Arquitectura.

**Respuesta:**

Se acoge la consulta. Dentro del personal profesional de obra se considera un Arquitecto. Se eliminará la consideración "Si el residente de obra es ingeniero civil, entonces el asistente de obra deberá ser arquitecto necesariamente o viceversa".

10.B. Se precise que se está refiriendo al único "Asistente" solicitado para el proyecto.

**Respuesta:**

Se acoge la consulta. Se precisa que para el personal profesional de obra se está solicitando un solo asistente.

**11. Consulta N°11:**

**Tema:** Términos de Referencia del Expediente Técnico

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Referencia:** Página 38 - numeral 8. "Sobre los términos de referencia del Expediente Técnico" del Anexo 03-A "Términos de referencia"

**Consulta:**

Los Términos de Referencia indican que el inicio de la elaboración del Estudio Definitivo se cuenta desde el día siguiente de la Entrega del Terreno. Sin embargo, se está condicionando dicha entrega a las siguientes condiciones: 1) Terreno de libre disponibilidad y perteneciente al Ministerio de Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2 del Reglamento de Obras por Impuestos, los requisitos para el inicio de ejecución del proyecto (Expediente Técnico y Obra) son los siguientes:

54.2 a) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Estudio Definitivo en caso corresponda; y,

b) Que haya suscrito el Convenio correspondiente.

En ese sentido, se solicita la modificación de los requisitos para el inicio del Expediente Técnico de acuerdo con la normativa de Obras por Impuestos.

**Debe decir:**

"No se procederá a la Entrega del terreno y por lo tanto al inicio de la elaboración del Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, si no se cuenta con las siguientes condiciones:

**a. Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Estudio Definitivo en caso corresponda; y, b. Que haya suscrito el Convenio correspondiente.**

(el subrayado es lo solicitado)

Sin perjuicio de lo señalado, en atención a la dotación de los servicios básicos (agua y desagüe) consideramos que este requisito debe corresponder al inicio de la ejecución de obra más no al inicio del Expediente Técnico.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. La condición de que para la entrega de terreno debe existir el terreno de libre disponibilidad y perteneciente al ministerio de Educación, no excluye las consideraciones del numeral 54.2 del artículo 54 del TUO del reglamento de la ley 29230.

Respecto a la dotación de servicios básicos. No se acoge la consulta, dado que el texto en consulta no figura en ninguna parte de las bases.

**12. Consulta N°12:**

**Tema:** Cuadro de plazos y documentos de entrega

**Referencia:** Página 39 - numeral 8.1 "Cuadro de plazos y documentos de entrega" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Respecto a las consideraciones para la entrega del Expediente Técnico, se señala que el expediente completo debe de ser firmado, foliado y sellado por el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.

**Consideraciones:**  
*El Expediente Técnico y su documentación deberán estar firmado, foliado y sellado en cada una de sus hojas por el profesional responsable de su elaboración, el Jefe de Proyecto, el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.*  
*Se requerirán dos (02) copias completas del expediente técnico definitivo, una vez otorgada la conformidad al único original y proceder a su sellado respectivo.*  
*Ver FORMATO DE ENTREGA EN FÍSICO Y DIGITAL en el ANEXO N°03-A.1*

Confirmar si es posible considerar el visto del representante legal de la Empresa Privada o la persona designada por el representante legal de la Empresa Privada, en lugar de la firma para efectos de la presentación del Expediente Técnico final. Cabe precisar que la firma si será requisito para las comunicaciones oficiales de presentación (entiéndase por la carta oficial de entrega del Expediente Técnico).

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Es necesario que todos los documentos impresos del expediente cuenten con la firma de todos los profesionales y del representante legal de la empresa para que sea posible verificar su validez respecto a la información registrada en Reniec.

**13. Consulta N°13:**

**Tema:** Entregas y aprobación del expediente técnico

**Referencia:** Página 52 - numeral 8.6 "Entregas y Aprobación" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Se señala que bajo ningún concepto la EMPRESA PRIVADA presentará un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que la antecede.

Entendemos que esta precisión de conformidad previa de la Entidad corresponde sólo para delimitar el inicio de cada entregable y no a la fecha fin de cumplimiento de éste. Es decir, la Empresa Privada cumplirá con presentar los entregables en los plazos señalados sin necesidad de conformidad previa.

Confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. De acuerdo al numeral 8.6. de los términos de referencia en la página 52 de las bases: "Al día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable, se inicia el plazo para la presentación del próximo entregable, según el cuadro de plazos de entrega". La obligación de elaboración de expediente técnico es una obligación conjuntiva que supone la ejecución de cada una de las prestaciones en la forma y modo establecido en las bases.

**14. Consulta N°14:**

**Tema:** Penalidades.



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Referencia:** Página 53 - numeral 8.7 "Penalidades" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Se solicita precisar que las penalidades solo podrían ser aplicadas en caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del convenio conforme a lo indicado en el Numeral 83.1 del Reglamento de Obras por Impuestos. Por favor, considerar lo siguiente:

**Dice:**

"La Entidad Pública aplicará a la Empresa Privada una penalidad por mora por cada día de atraso en la presentación..."

**Debe decir:**

"La Entidad Pública aplicará a la Empresa Privada una penalidad por mora por cada día de atraso **injustificado** en la presentación..."

(el subrayado es lo solicitado)

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. En el numeral 11 de los términos de referencia en la página 54 de las bases se indica que "la penalidad por mora solo se aplica por el retraso injustificado en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de obra, conforme a los procedimientos señalados en el TUO del reglamento de la ley n.º 29230". Por lo tanto, no es necesario modificar el texto redactado en el numeral 8.7 respecto a penalidades.

**15. Consulta N°15:**

**Tema:** Penalidades.

**Referencia:** Página 53 - numeral 8.7 "Penalidades" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Conforme al reglamento de Obras por Impuesto, la aplicación de las penalidades corresponde a los retrasos injustificados de los componentes asociados a elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, no asociándose al incumplimiento en la subsanación de observaciones de los entregables. Se solicita precisar.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Se precisa que la aplicación de penalidades corresponde a los retrasos injustificados en las obligaciones asociadas a elaboración de expediente técnico y ejecución de obra. Así mismo, corresponde aplicar penalidad por mora a los retrasos injustificados en cada uno de los entregables y la subsanación de observaciones de los mismos conforme a lo estipulado en los numerales 8.6, 8.7, 8.8, 8.9 y 11 de los términos de referencia ubicados en las páginas 52, 53, 54 y 55 de las bases. Cabe precisar que la obligación de elaboración de expediente técnico es una obligación conjuntiva que supone la ejecución de cada una de las prestaciones en la forma y modo establecido en las bases. De conformidad con el informe n.º 408-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ.

*B*  
*mt*  
*ell*



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

## 16. Consulta N°16:

**Tema:** Penalidades.

**Referencia:** Página 53 - numeral 8.7 "Penalidades" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Se señala que se podrán aplicar penalidades adicionales hasta por un 10% del monto del estudio definitivo. Conforme al artículo 83.1 del reglamento de Obras por Impuestos no se encuentran reguladas esas penalidades adicionales salvo el tope máximo de 10% asociado al incumplimiento de las obligaciones de cada componente.

Se solicita la siguiente modificación.

**Dice:**

"...La penalidad máxima a aplicarse en la etapa de estudio definitivo y ejecución de obra será hasta el 10% del monto de cada componente. Asimismo, podrán aplicarse penalidades adicionales hasta por un 10% del monto de estudio definitivo, en los casos indicados en el numeral 11 del presente documento."

Debe decir:

~~"...La penalidad máxima a aplicarse en la etapa de estudio definitivo y ejecución de obra hasta el 10% del monto de cada componente. Asimismo, podrán aplicarse penalidades adicionales hasta por un 10% del monto de estudio definitivo, en los casos indicados en el numeral 11 del presente documento."~~

(lo tachado es lo solicitado)

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. La modificación solicitada no guarda relación con ningún texto o párrafo redactado en los términos de referencia de las bases. Además, con relación a las otras penalidades, corresponde remitirse al numeral 83.2 del artículo 83 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230 que dispone lo siguiente: "el convenio establece las penalidades aplicables a la empresa privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio".

## 17. Consulta N°17:

**Tema:** Penalidades.

**Referencia:** Página 54 - numeral 11 "Penalidades" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

**Consulta:**

Se señala mediante una tabla que se aplicará otras penalidades.

Al respecto, consideramos revisar las penalidades reguladas en el mecanismo de obras por impuestos. Se señala que las penalidades son aplicadas por el retraso injustificado ante el incumplimiento del plazo de los componentes.



La tabla estaría duplicando las penalidades reguladas por el artículo 83.1 del reglamento de Obras por Impuestos y que además se encuentran descritas dentro del propio numeral 11 de los términos de referencia.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. De acuerdo con el numeral 83.2 del artículo 83 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230 que señala lo siguiente: "el convenio establece las penalidades aplicables a la empresa privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio", no existen condiciones adicionales para las otras penalidades. Por lo tanto, no se están duplicando las penalidades reguladas por el artículo 83.1 del TUO del reglamento de la ley n.º 29230.

**18. Consulta N°18:**

**Tema:** Requerimiento de los recursos BIM

**Referencia:** Páginas 136 y 137 - numeral 10 "Requerimiento de recursos BIM" del Anexo 03-A.2 "Especificaciones de la metodología BIM (Building Information Modeling)"

**Consulta:**

Solicitamos se nos indique si la Metodología BIM será empleada en la ejecución de la obra, de ser así, será necesario incluir en los gastos generales de la obra este perfil con experiencia en BIM.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. En los términos de referencia no se solicita utilizar la metodología BIM durante la ejecución de la obra. Sin embargo, en la Etapa de Elaboración del expediente Técnico se desarrollará la estructura de costos del Monto de Inversión Definitivo del Proyecto con mayor precisión considerando todos los requerimientos técnicos necesarios durante la ejecución de obra donde se podrá incluir los gastos del personal con experiencia en BIM.

**19. Consulta N°19:**

**Tema:** Experiencia Técnica del Ejecutor del Proyecto.

**Referencia:** Página 31 - numeral 7.1 "Sobre la experiencia en ejecución de proyectos" del Anexo 03-A "Términos de Referencia"

Respecto a proyectos similares se indica lo siguiente:

<b>Proyectos similares:</b>	<p><b>Se consideran proyectos similares a los proyectos de:</b></p> <p>Infraestructura en centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar y/o departamentos, edificios de instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</p>
-----------------------------	--

**Consulta:**

Se solicita incluir como proyectos similares a edificaciones en general.



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Comité Especial OXI

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. La entidad requiere experiencia en proyectos similares que han sido seleccionados por tener características semejantes a la naturaleza de proyectos de instituciones educativas que no son iguales a todas las edificaciones.

**20. Consulta N°20:**

**Tema:** Monto Total de la Inversión.

**Referencia:** Página 263 - Cláusula Quinta "Monto Total de Inversión" del Anexo N° 6 "Formato de Convenio".

**Consulta:**

Solicitamos revisen el cálculo de la infraestructura, lo cual se toma los cálculos del perfil, donde el cálculo del Bloque N°02: segundo piso (SSH) del Pabellón A, Obra Nueva, no ha sido formulado y el costo parcial está vacío, indicar si esto variará el Costo del Valor Referencial.

**Respuesta:**

No se acoge la consulta. Durante la Etapa de Elaboración del expediente Técnico se desarrollarán estudios a detalle que estima con mayor precisión el Monto de Inversión Definitivo del Proyecto. En el estudio de pre inversión se ha estimado las metas que deberán ser consideradas en la etapa de Expediente Técnico donde se desarrollara la propuesta a detalle y los costos definitivos del proyecto, en concordancia con lo señalado en el Artículo N° 66 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 y lo previsto en el numeral 4 del Anexo 03-A Términos de Referencia de las Bases del Proceso de selección, por lo que no corresponde en esta etapa modificar el costo de del valor referencial.

**21. Consulta N°21:**

**Tema:** Presentación y Apertura de las propuestas.

**Referencia:** Páginas 12 y 13 – "Nota Importante" del numeral 1.12 "Presentación y Apertura de las propuestas" del Capítulo I "Etapas del Proceso de Selección"

**Consulta:**

En la nota importante solicitamos aclarar si la verificación de que el postor no se encuentre inhabilitado para participar en el proceso de selección se da a través de la consulta de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado.

**Respuesta:**

Se señala que se verificará que el Postor no se encuentre inhabilitado para participar en el proceso de selección mediante la plataforma de la OSCE, realizando la consulta de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

